"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Mar del Plata, 5 de octubre de 2022

VISTO la Resolución Nº 657/20 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta a la Lic. Marina DE GIOBBI (DNI 31.241.203) como aspirante a Magister en Administración de Negocios, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Tesis, Dra. María Isabel PARIANI, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis "Adaptación de estructuras organizacionales funcionales a virtuales. Caso de estudio: agencia de marketing digital" a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 1313 y Nº 1402 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Administración de Negocios, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Mg. Sebastián VERRASTRO, el Mg. Marcelo MAGISTRALI y la Mg. Alicia OTANO, como miembros titulares; y los Doctores Alejandro CARDOZO y María PREZIOSA, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

1



Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Adaptación de estructuras organizacionales funcionales a virtuales. Caso de estudio: agencia de marketing digital" presentada por la aspirante a Magister en Administración de Negocios, Lic. Marina DE GIOBBI (DNI 31.241.203), integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Sebastián VERRASTRO, Mg. Marcelo MAGISTRALI y Mg. Alicia OTANO

Miembros Suplentes: Doctores Alejandro CARDOZO y María PREZIOSA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

## RESOLUCIÓN Nº 1172/2022

UTN
p.f.d.
I.p.
m.m.m.